DICTAMEN

Asunción, 02 de septiembre de 2022

En cumplimiento a la Resolución DNCP N° 286/2022 ***"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"***, y lo establecido en los Artículos 1° y 3°, de la Ley N° 3439/07 que modifica el Artículo 5 de la Ley N° 2051/03 y el inciso C del Artículo 332 del Decreto N° 6581/2022 ***"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"***, que dispone: *Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre... (sic.).*

Hechos:

- Que, el PAC N° 405.411, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 30/22 "CONTRATACION DE SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO TOMOGRAFO MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO BRIGHTSPEED", se hallaba programada inicialmente como fecha estimada para su ejecución en el mes enero, conforme al reporte de la DNCP, bajo la modalidad de Contratación por la Vía de la Excepción.

- Que, se han sobrepasado los cuatrimestres establecidos en la Resolución mencionada más arriba debido a que dicho llamado fue cancelado según la Resolución S.G. N.° 321 de fecha 18 de julio del corriente conforme a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas e iniciando un nuevo llamado bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas razón por la cual la planificación ha sido rebasada en la fecha.

- Que, en fecha 05 de agosto del corriente la Dirección de Presupuesto emite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el presente llamado y posterior a la misma, se realizan los trámites para la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones.

- **Conclusión:**

Por lo expuesto anteriormente, considerando que nos encontramos en el tercer cuatrimestre del presente Ejercicio Fiscal, es parecer de esta Convocante que la mora observada por el Organismo Regulador de las Compras Gubernamentales; se encuentra debidamente justificada.

***C.P. RITA VILLALBA**, Directora General*
Dirección General de Administración y Finanzas